

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**

Calle del Carmen, núm. 29, principal.

telefono núm. 25-49



**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suscto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial

#### Ministerio de la Guerra.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 430 u 433.

#### Ministerio de Hacienda

Real orden resolviendo el expediente abierto para determinar si se adicionan a las relaciones mandadas formar en 1913 algunos interesados que alegan su condición de escribientes temporeros de las minas de Almadén a la fecha de la promulgación de la ley de Bases.—Páginas 432 y 433.

#### Ministerio de la Gobernación

Real orden disponiendo que las cantidades que han de abonar los nuevos Laboratorios y los existentes, uno de sus productos, lo verifiquen en papel de pagos al Estado, y que perciba el 75 por 100 de dichas cantidades la Inspección general de Sanidad, y el 25 por 100 restante el Laboratorio u Oficina técnica de comprobación de las vacunas y sueros.—Página 433.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real orden nombrando el Tribunal

para las oposiciones, en turno libre, a las cátedras de Matemáticas de los Institutos de Gerona y Palencia y agregados de los de Pontevedra, Las Palmas y Santiago.—Página 434.

Otra ídem ídem para las oposiciones, en turno de Auxiliares, a las cátedras de Matemáticas de los Institutos de Granada, La Laguna, Las Palmas, Logroño, Pontevedra, Salamanca y Reus.—Página 434.

Otra ídem ídem para las oposiciones, en turno libre, a la cátedra de Física y Química del Instituto de Pamplona.—Página 434.

Otra aprobando en todas sus partes el informe, que se publica, emitido por la Comisión Asesora de Material, para la selección y adquisición de mobiliario escolar y material pedagógico y científico.—Páginas 434 y 435.

Otra relativa a modificación de las condiciones de preferencia establecidas en la regla 8.ª de la Real orden de 28 de Marzo de 1913 para el nombramiento de Directores y Maestros de Sección de Escuelas graduadas de párvulos.—Páginas 435 y 436.

Otra resolviendo las reclamaciones presentadas contra el Escalafón provisional del Cuerpo especial de Secciones provinciales administrativas de Primera enseñanza.—Página 436.

Otra rehabilitando en su empleo y sueldo al Topógrafo auxiliar segundo de Geografía D. Ricardo Ferrada y Díaz.—Página 436

#### Administración Central

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Disponiendo se publique en este periódico oficial, con carácter provisional, la relación de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza que han de proveerse mediante concurso general de traslado.—Página 435.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Ferrocarriles.—Aprobando la transferencia hecha por el concesionario D. Pedro Ortiz Muriel a la Sociedad anónima Minero Sidérrurgica de Ponferrada del ferrocarril de Ponferrada a Villablino.—Página 443.

Aguas.—Resolviendo un expediente relativo a autorización para derivar del río Jarama, en término de San Martín de la Vega, 180 litros de agua por segundo, con destino al riego de una finca, en los meses de Octubre a Mayo, ambos inclusive.—Página 443.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SURTIDOS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. ANUNCIOS OFICIALES DE LA Sociedad Franco Española de Grandes Hoteles; Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, y Alcaldía constitucional de Arenas de San Pedro.—SANTORRAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Subsecretaría.—Continuación del Escalafón del personal del Cuerpo de la Administración general de la Hacienda pública.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

A. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás perso-

nas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**REALES ORDENES**

Excmo. Sr.: Hallándose justificado

que los individuos a que se refiere la siguiente relación, que comienza con Restituto Pejenante León y termina con Francisco Figueras Vila, están comprendidos en la Real orden de 16 de Agosto próximo pasado (*Diario Oficial* número 182), S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido

**Relación**

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	SITUACION ACTUAL
Restituto Pejenante León.....	Soldado de Infantería del Regimiento del Infante, número 5...
Modesto García Garayo.....	Soldado de Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.....
José Yeláez Jiménez.....	Idem id. id.....
Inocencio Revilla Domingo.....	Idem id. id.....
El mismo.....	Idem id. id.....
Pédro Zuria Zaballa.....	Idem id. id.....
Félix Martínez González.....	Idem id. id.....
Vicente Martínez Pociña.....	Soldado de Infantería del Regimiento de Cantabria, número 39.
Alfonso Ruiz Cagigas.....	Soldado del segundo Regimiento de Artillería de Montaña....
Eduardo Ruiz Rodríguez.....	Idem id. id.....
Cosme Abascal Madrazo.....	Idem id. id.....
Pacundo Llop Cabes.....	Soldado de Cazadores de Almansa, 13.º de Caballería.....
Gilermo Forcada Obiols.....	Idem id. id.....
Pablo Miró Rapich.....	Idem id. id.....
Isidro Miró Montanera.....	Idem id. id.....
Félix Osacar Martínez.....	Soldado del 13.º Regimiento de Artillería ligera.....
Nicolás Santurien Gorostiza.....	Soldado de Infantería del Regimiento de Africa, número 68...
Antonio Orrautia Iurralde.....	Idem id. id.....
Nicolás Fernández Martínez.....	Soldado del Regimiento mixto de Artillería de Melilla.....
Bartolomé Cañellas Mateu.....	Recluta de la Caja de Barcelona.....
Juan Sotelo Clar.....	Cabo del Grupo de Escuadrones de Mallorca.....
Vicente Brotons Esclapey.....	Soldado del Grupo de Escuadrones de Mallorca.....
Perfecto Espiñeira Espiñeira.....	Soldado de Infantería del Regimiento de Murcia, número 37.
Francisco Figueras Vila.....	Soldado del 14.º Regimiento de Artillería ligera.....

Madrid, 23 de Septiembre de 1919.—Tovar.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan en continuación están comprendidos en la Real orden de 16 de Agosto pró-

ximo pasado (*Diario Oficial* número 182),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de ser-

vicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual por-

disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron, para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada.

da, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1919.

TOVAR

Señores Capitanes generales de la cuarta, quinta, sexta, séptima y octava Regiones, Baleares y Comandante general de Melilla.

### que se cita

FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada Pesos
Día	Mes	Año			
11	Agosto	1919	96	Navarra	750
30	Julio	1919	239	Vizcaya	750
31	Idem	1919	10	Barcelona	750
26	Idem	1919	213	Burgos	500
1	Agosto	1919	232	Idem	250
5	Idem	1919	53	Vizcaya	750
5	Idem	1919	157	León	1.500
11	Idem	1919	232	Logroño	750
31	Julio	1919	2	Santander	1.000
1	Agosto	1919	180	Madrid	1.000
30	Julio	1919	179	Santander	1.500
4	Agosto	1919	145	Tarragona	750
4	Idem	1919	38	Barcelona	750
30	Julio	1919	179	Idem	750
4	Agosto	1919	47	Idem	750
1	Idem	1919	10	Navarra	750
2	Idem	1919	46	Vizcaya	750
8	Idem	1919	215	Idem	750
7	Idem	1919	200	Idem	1.000
9	Idem	1919	58	Barcelona	750
30	Julio	1919	235	Baleares	1.000
8	Agosto	1919	116	Alicante	750
7	Idem	1919	239	Pontevedra	1.000
8	Idem	1919	208	Barcelona	1.000

percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1919

TOVAR

Señores Capitanes generales de la séptima Región y Baleares y Comandantes generales de Melilla, Ceuta, y Larache.

## Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	SITUACION ACTUAL
Estisro Escudero Pardo.....	Regimiento de Infantería de Isabel II, número 52.....
Juan Rodríguez Gutiérrez.....	Regimiento de Infantería de Segovia, número 75.....
José García Roa.....	Idem id. id.....
Antonio Miranda Ocaña.....	Idem id. id.....
Andrés Puigserrez Martín.....	Tropas de Sanidad Militar (Sección de Mallorca).....
Bernardo Lladó Nadal.....	Idem id. id.....
Baltasar Alemany Poreel.....	Idem id. id.....
Mateo Alemany Enseñat.....	Idem id. id.....
Sebastián Gamundi Mut.....	Idem id. id.....
El mismo.....	Idem id. id.....
José Ramírez Jiménez.....	Regimiento de Infantería de San Fernando, número 11.....
Pedro Brugera Barrena.....	Regimiento de Cazadores de Alcantara, 14.º de Caballería.....
Antonio Díaz Rodríguez.....	Idem id. id.....
Andrés Rovira Rivas.....	Idem id. id.....
Luis Sánchez Marínz.....	Idem id. id.....
José Pons Dalmau.....	Idem id. id.....
Antonio Ruiz Requena.....	Idem id. id.....
Francisco Morcillo Górcoles.....	Comandancia de Artillería de Melilla.....
Enrique Martínez Berenguel.....	Compañía Mixta de Sanidad Militar de Melilla.....
Manuel Padilla Pérez.....	Batallón de Cazadores de Bachastro, número 4.....
Francisco Calvo Casares.....	Regimiento Mixto de Artillería de Costa.....
Manuel Vico Abalos.....	Comandancia de Artillería de Costa.....
Juan López Domínguez.....	Idem id. id.....
Antonio Castro Navarro.....	Idem id. id.....
Antonio Ibáñez Ferré.....	Idem id. id.....
José Pina Castillo.....	Idem id. id.....
Germán Quintas Rodríguez.....	Batallón de Cazadores de Ciudad Rodrigo, número 7.....
Ambrosio Mandiola Loyola.....	Batallón de Cazadores de Chiclana, número 17.....
Manuel Medina Fernández.....	Batallón de Cazadores de Tarifa, número 5.....

Madrid, 24 de Septiembre de 1919.—Tovar.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Visto el expediente abierto para determinar si se adicionan a las relaciones marcadas formar en 1913 algunos interesados que alegan su condición de escribientes temporeros de las minas de Almadén a la fecha de la promulgación de la ley de Bases.

Resultando que en el mencionado año, y para dar exacta aplicación a los apartados letras c) y d) de la primera disposición transitoria del Reglamento de 7 de Septiembre de dicho año, se pidieron y fueron remitidas por la Administración principal de aquellas minas, al igual que lo efectuaron los demás establecimientos y Centros o dependencias en que los hubiere, relaciones de escribientes a quienes fueron de aplicación los apartados c) y d), antes citados:

Resultando que dichas relaciones, por lo que al establecimiento mineo de Almadén se refiere, fueron depuradas en repetidas ocasiones con el fin de apreciar justamente quienes debían ser incluidos en ellas, formándose lue-

go el escalafón de temporeros, según lo mandado en la transitoria primera, letra d), del referido Real decreto, cuyos temporeros han ido ocupando las vacantes del Cuerpo auxiliar por el orden en que figuraban en dicho escalafón:

Resultando que, transcurrido cerca de un año, se han presentado en diversas fechas instancias suscritas por individuos que dicen ser escribientes de Almadén solicitando ser adicionados a las relaciones de que queda hecho mérito:

Considerando que el hecho de no haber sido incluidos en relación por la Gerencia de las minas los reclamantes autoriza a creer que carecían de derecho para ello, o que así lo apreciaba aquella, sin que los reclamantes hicieran hasta ahora defensa de sus intereses, cosa tanto más extraña cuanto que en Almadén era público y notorio la redacción y envío, corrección y documentación de relaciones, actas de examen, etc., circunstancias todas que alejan toda posibilidad de olvido o ignorancia que explicara la exclusión:

Considerando, sin embargo, que se ha interpretado en sentido amplio y favorable la ley de Bases y su Regla-

mento; que no se dió plaza de reclamación para ser incluido en el escalafón de temporeros, sin duda que había de ser la Administración misma la que tenía que apreciarlo y declararlo, ya que se trataba de individuos a su servicio en la fecha de la publicación de la ley, es decir, que no cabía la petición individual de inclusión, sino la propuesta de la Administración de aquellos que reunieran las condiciones exigidas:

Considerando que si por parte de la Administración principal de las minas, primero, y luego por la de la Dirección actual, no hubo la debida diligencia y exactitud en la apreciación de los individuos que debieran ser incluidos en el escalafón de temporeros, en expectación de ingreso en la escala auxiliar, no debe ello inferir daño irrecparable a los interesados:

Considerando, por otra parte, que no es admisible la posibilidad de que falseando la ley y el Estatuto de Funcionarios civiles del Estado, en lo que al Ministerio de Hacienda se refiere, se dé la posibilidad de que el acceso a sus escalafones sea de modo distinto al que establece el Reglamento de 7 de Septiembre de 1913;

que se cita.

FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada. — Pesetas
Día	Mes	Año			
5	Agosto	1919	204	Valladolid	1.500
4	Idem	1919	120	Jaén	750
2	Idem	1919	215	Idem	1.500
9	Idem	1919	129	Idem	1.500
20	Julio	1919	227	Baleares	750
30	Idem	1919	242	Idem	1.000
30	Idem	1919	194	Idem	1.000
29	Idem	1919	193	Idem	2.000
29	Idem	1919	137	Idem	1.000
31	Idem	1919	27	Idem	500
1	Agosto	1919	161	Málaga	1.000
5	Idem	1919	265	Badajoz	750
28	Julio	1919	242	Idem	1.500
1	Agosto	1919	145	Gerona	1.000
2	Idem	1919	211	Jaén	250
6	Idem	1919	222	Tarragona	750
5	Idem	1919	91	Murcia	750
1	Idem	1919	485	Albacete	1.500
5	Idem	1919	245	Jaén	750
23	Julio	1919	799	Huelva	500
2	Agosto	1919	126	Granada	1.000
2	Idem	1919	238	Jaén	1.500
6	Idem	1919	204	Badajoz	750
31	Julio	1919	163	Málaga	1.500
5	Agosto	1919	166	Tarragona	750
9	Idem	1919	223	Granada	750
28	Julio	1919	136	Orense	500
11	Agosto	1919	123	Vizcaya	750
9	Idem	1919	175	Málaga	750

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las instancias presentadas en el Ministerio de Hacienda y no resueltas todavía en la fecha de hoy, pidiendo adición a las relaciones que en Almadén o en cualesquiera otro Centro se formaran de los individuos a quienes afectara la disposición transitoria primera del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 en su apartado letra c), se tramiten en igual forma que lo fueron las que antes se produjeran, exigiendo la documentación precisa para apreciar en justicia si concurren o no en los interesados las condiciones requeridas para formar parte del escalafón de temporeros en expectación de destino en la escala auxiliar.

2.º Que sólo y únicamente se procede así con las instancias que hayan tenido ingreso en este Ministerio hasta el día de hoy y que no hayan sido resueltas, rechazándose de plano, por extemporáneas, las peticiones que puedan deducirse sobre igual extremo.

3.º Que los temporeros que resulten en condiciones legales para ello, sean nombrados oportunamente para ocupar vacantes de la escala auxiliar en su última clase.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1919.

BUGALLAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Reglamento de la elaboración y venta de vacunas y sueros aprobado por Real decreto de 10 del actual, en su artículo 3.º y disposición transitoria primera establece las cantidades que han de abonar los nuevos laboratorios y los existentes por derechos de inscripción de cada uno de sus productos.

El Real decreto de 29 de Abril del presente año dispuso la forma de percibir y liquidar los derechos recaudados por la Inspección general de Sanidad en el registro e informe de las especialidades farmacéuticas.

La analogía, desde el punto de vista sanitario, de estos preparados con aqué-

llos demanda que se perciban y liquiden los derechos por la inscripción de las vacunas y sueros y acción fiscal sobre los mismos en igual forma de la decretada por la citada disposición de 29 de Abril del presente año.

Y, por tanto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las 25 pesetas que han de abonar por cada producto los nuevos laboratorios, y las cinco pesetas correspondientes a los productos que elaboran los laboratorios actualmente existentes, lo hagan en papel de pagos al Estado.

2.º Que se perciba el 75 por 100 de dichas cantidades por la Inspección general de Sanidad como derechos de registro y acción fiscal en las visitas de inspección, y se reserve el 25 por 100 de aquéllas para el laboratorio u oficina técnica de comprobación de las vacunas y sueros.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1919.

BURGOS Y MAZO

Señor Inspector general de Sanidad.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se nombre el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones en turno libre anunciadas por Real orden de 7 de Julio último para proveer las Cátedras de Matemáticas de los Institutos de Gerona y Palencia, y agregadas de los de Pontevedra, Las Palmas y Santiago por Real orden de 27 de Agosto próximo pasado, con arreglo al Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917, designando Presidente a D. Miguel Vegas, Consejero de Instrucción pública; Vocales a D. Jaime Comas Muntaner, D. José María Bartrina y Capella, D. Hermenegildo Carbajal Alonso y D. Arsenio Gallego Hernández, y como suplentes a D. Manuel Portillo Yochmán, D. Ventura Reyes Prósper, D. José Sanz Ferré y D. Julio Carretero Gutiérrez, todos ellos como Catedráticos de igual asignatura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1919.

### PRADO Y PALACIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se nombre el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones en turno de auxiliares, anunciadas por Real orden de 7 de Julio último para proveer las Cátedras de Matemáticas de los Institutos de Granada, La Laguna, Las Palmas, Logroño, Pontevedra, Salamanca y Reus, con arreglo al Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917, designando Presidente a D. Daniel Cortázar, Consejero de Instrucción pública; Vocales a D. Antonio Suárez Chiglyóne, D. Teodoro Sabras Causape, D. Juan González Salomón y D. Agustín P. del Pueyo García, y como suplentes a D. Ezequiel Fernández García, D. Francisco Irigoyen Ardáñez, D. Pedro Casarrubios Marcos y D. Manuel García Miranda, todos ellos como Catedráticos de igual asignatura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1919.

### PRADO Y PALACIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se nombre el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas en turno libre por Real orden de 14 de Julio del corriente año para proveer la Cátedra de Física y Química del Instituto general y Técnico de Pamplona, con arreglo al Real decreto de 1.º de Diciembre último, designando Presidente a D. José Casares Gil, Consejero de Instrucción pública; Vocales, D. Antonio García Llovea, D. Pablo Martín González, D. Luis Olves y D. José de la Puente y Larios, y suplentes a D. Enrique Iglesia Jarque, D. Ramón de los Ríos Romero, don Manuel Martín Sanchís y D. Agustín Daniel Cortés Herrera.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1919.

### PRADO Y PALACIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar en todas sus partes el informe que con fecha 4 del corriente mes ha emitido la Comisión Asesora de material para la selección y adquisición de mobiliario escolar y material pedagógico y científico, concebido en los siguientes términos:

"Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por esa Dirección general, esta Comisión ha examinado las proposiciones y modelos presentados al concurso anunciado por Real orden de 30 de Enero último y rehabilitada por Real orden de 16 de Septiembre último para la adquisición de material pedagógico y científico, y después de un minucioso estudio de los modelos y ejemplares presentados y de sus respectivos precios, tiene el honor de informar a V. S. lo que sigue:

Han presentado modelos y colecciones del material que se pide en dicho concurso la Casa Perlado, Páez y Compañía, de Madrid; D. J. Esteva Marata, D. Luis Soler Pujol y la Casa Sucesores de Blas Camí, de Barcelona; don Miguel A. Catalán, de Madrid, y don Julián Bueno Arrunadas, de Pedrosillo de Alba.

La Casa Perlado Páez y Compañía ofrece un modelo de vitrinas métricas con colecciones de pesas y medidas, a los precios de 136, 132 y 125 pesetas cada una, según se tomen hasta 10, 25 o de 25 en adelante, respectivamente; mapas murales de España en tela apizarrada, a los precios de 33, 30 y 28 pesetas, según se tomen hasta 10, 25 o de 25 en adelante; mapas en relieve de España, de D. Federico Botella po-

licromado, a los precios de 70, 65 y 60 pesetas, según también el número de ellos que se compren; un mapa en relieve, de España, tamaño 0,72 x 0,62 metros, policromado, a los precios de 40, 36 y 32 pesetas, según sean 10, 25 o más; aparatos de proyecciones Radiópticas núm. 441, iluminación eléctrica, y núm. 442, iluminación acetileno, al precio de 140 pesetas cada uno, y tres colecciones de tarjetas postales: una de la serie "Cuadros célebres del Museo del Prado", tres series de tarjetas "Máquinas agrícolas" y cinco series de tarjetas "Botánica", a los precios de 0,50, 0,45 y 0,40 pesetas, según se tomen hasta 50, 100 o más series.

La Casa J. Esteva Marata presenta un Gabinete de Física y Química igual a los servidos en concursos anteriores, al precio de 250 pesetas, con un 5 o un 10 por 100 de descuento si se toman 25 o 50 gabinetes; un compendium métrico núm. 1, a 100 pesetas, y otros compendiums números 2 y 3, a 155 pesetas y 200, con descuentos análogos a los citados anteriormente; esferas terrestres de 27 centímetros de diámetro, con medio meridiano, y de 33 centímetros, inclinadas a los precios de 40 y 55 pesetas, respectivamente, y con descuentos iguales a los anteriores; mapas apizarrados de España huele grueso, a 26 pesetas uno, y con hule delgado a 22, con el 10 por 100 de descuento tomando 50 mapas; mapas de España en relieve, en blanco, con montura de madera, a 32,50 pesetas; ídem íd. con marco, a 40 pesetas, y los mismos, pero pintados, a 54 y 62 pesetas, respectivamente, con el 5 y el 10 por 100 de descuento, según se tomen 25 o 50 ejemplares; presenta, además, una Antología del Arte, adquirida en anteriores concursos, a 20 pesetas, con descuentos del 5, 10 y 15 por 100, según se tomen 25, 50 o 100 ejemplares; láminas "Chef d'œuvre de l'art" y colecciones de postales y ampliaciones fotográficas de las mismas.

D. Luis Soler presenta una colección de Tecnología elemental, de 21 cajas con tapas de cristal, a 2.244 pesetas las 10 colecciones, y a 5.560 pesetas las 25 colecciones; Museo de Lecciones de cosas, titulado "Los Tres Reinos de la Naturaleza", compuesto de seis cajas con cristales, a 1.610 pesetas las 10 colecciones, y a 3.912 pesetas las 25 colecciones; colección de abonos agrícolas, dispuesta en polígono demostrativo, en una caja con tapa de cristal, a 225 pesetas las 10 colecciones; ídem de Insectos para la Agricultura, instalada en una coltana de cristal, a 300 pesetas las 10 co-

lecciones; ídem de Patología vegetal, preparaciones demostrativas, a 1.550 pesetas las 10 colecciones de seis cajas cada una; herborizador-prensa de hierro pintado, a 100 pesetas 10 ejemplares; papel de estraza para secar plantas, a los precios de 4, 9,50 y 18,50 pesetas las 10, 25 y 50 manos, respectivamente; carpetas para herbarios, a 8 pesetas los 10 ejemplares y a 19 pesetas los 25; etiquetas para herbarios, a 0,40 pesetas los 100 ejemplares, y azadillas para botánica, a 32 pesetas los 10 ejemplares.

La Casa Sucesores de Blas Camí, y en su nombre D. Luis Raynaud y Alfonso, ofrece el libro "Cómo haremos 250 experiencias de Física y Química con poco gasto", adquirido en anteriores concursos, a los precios de 4 pesetas en rústica y 5 pesetas encuadernado en tela, tomando hasta 100 ejemplares y con descuentos tomando más de 100.

D. Miguel Catalán Sañudo presenta el libro de que es autor, titulado "Ejercicios prácticos de Química", al precio de 5 pesetas ejemplar.

D. Julián Bueno presenta un ejemplar de "Mapa mudo explicativo ibérico", en relieve, pintado, a los precios de 55, 50, 45 y 42 pesetas cada uno, según se tomen de uno a diez, o en colecciones de 25, 50 ó de 100 a 200 mapas.

Todos los anteriores precios se entienden puesta la mercancía franco de portes y embalaje en la estación más próxima al pueblo a que se destine.

Estudiados detenidamente los modelos presentados, sus precios respectivos y las necesidades de la enseñanza y de las escuelas, teniendo en cuenta que casi todo el material que presentan las citadas Casas constructoras son modelos que reúnen buenas condiciones y que, previo informe de esta Comisión, han sido adquiridos en anteriores concursos, y que la insignificante variación de precio con que las Casas Perlado Páez y Compañía y J. Esteva Marata ofrecen sus respectivos mapas de España, en relieve, de Botella, está justificada por pequeños detalles de construcción; pero que los dos modelos son superiores al presentado por el Sr. Bueno Arrunadas, que, si bien revela los buenos esfuerzos en su autor, tiene todavía que perfeccionarlo en su construcción para poder ser aceptado; la Comisión entiende que podrían invertirse las 20.000 pesetas del concurso en la forma siguiente:

1.º Adquirir a la Casa Perlado, Páez y Compañía el material siguiente: 15 vitrinas con colecciones de pesas y me-

tan 1.980 pesetas; 26 mapas murales mudos de España, en tela apizarrada, que, a 28 pesetas uno, importan 728 pesetas; 26 mapas de España en relieve, de Botella, a 60 pesetas uno, importan 1.560 pesetas; 12 aparatos de proyecciones Radioplacam (8 del número 441 y cuatro del núm. 442), que, a 140 pesetas uno, importan 1.680 pesetas; 24 colecciones de 10 series de tarjetas postales cada una, "Cuadros célebres del Museo del Prado, a 0,40 pesetas cada serie, importan 96 pesetas.

2.º Adquirir a D. J. Esteva Marata, de Barcelona, el material siguiente:

Ocho gabinetes de Física y Química núm. 2, que, a 250 pesetas uno, importan 2.000 pesetas; ocho compendium métrico núm. 2, que, a 155 pesetas uno, importan 1.240 pesetas; 25 esferas terrestres de 27 centímetros de diámetro, con medio meridiano, a 38 pesetas una, importan 950 pesetas; 25 mapas apizarrados de España, hule grueso, a 26 pesetas uno, importan 650 pesetas; 25 mapas de España, en relieve, pintado, con marco, a 58,90 pesetas, importan 1.472,50 pesetas; 25 colecciones "Antología de Arte", a 19 pesetas una, importan 475 pesetas.

3.º Adquirir a D. Luis Soler Pujol, de Barcelona, el material siguiente:

Veinte colecciones de Tecnología elemental, compuesta de 21 cajas cada una, a 224,40 pesetas una, importan 4.488 pesetas; 10 ídem "Museo de Lecciones de cosas. Los Tres Reinos de la Naturaleza", 161 pesetas una, importan 1.610 pesetas; 10 colecciones de abonos agrícolas, a 22,50 pesetas una, importan 225 pesetas; 10 ídem de insecticidas para la Agricultura, a 30 pesetas una, importan 300 pesetas; 10 herborizador-prensa, a 10 pesetas una, importan 100 pesetas; 50 manos de papel de estraza, a 0,37 pesetas una, importan 18,50 pesetas; 30 carpetas para herbario, a 0,76 pesetas una, importan 22,80 pesetas; 300 etiquetas para herbario, a 0,40 pesetas el 100, importan 1,20 pesetas; 10 azadillas, a 3,20 cada una, importan 32 pesetas.

4.º Adquirir a D. Luis Raynaud, de Barcelona, 36 ejemplares del libro "Cómo haremos 250 experiencias de Física y Química", en tela, a cinco pesetas ejemplar, importan 180 pesetas.

5.º Adquirir a D. Miguel Catalán Sañudo 36 ejemplares del libro "Ejercicios prácticos de Química", que, a cinco pesetas ejemplar, importan 180 pesetas, importando en junto una suma total de 19.989 pesetas.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1919.—Marqués de Retortillo."

Disponiendo, en su consecuencia, lo siguiente:

1.º Que se adquiera a las Casas constructoras o de comercio, y en la cuantía indicada, el material pedagógico y científico que en el anterior informe propone la Comisión asesora.

2.º Que es obligación de las mencionadas Casas constructoras enviar dicho material franco de porte y embalaje, a la estación de ferrocarril más próxima a los pueblos a que se destina y sujetándose a las demás condiciones de la convocatoria del concurso; y

3.º Que una vez se haya verificado el envío o el Ministerio se haya hecho cargo del material, se procederá a su pago, con cargo al capítulo 24, art. 2.º, concepto "Por adquisición de material escolar.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 17 de Octubre de 1919.

PRADO Y PALACIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Comisión especial de Primera Enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen, sobre lo que se hará mérito:

"Examinado el informe pedido por la Dirección de Primera Enseñanza acerca de la modificación de las condiciones de preferencia establecidas en la regla 8.ª de la Real orden de 28 de Marzo de 1913 para el nombramiento de Directores y Maestros de Sección de Escuelas graduadas de párvulos; y

Considerando que la superioridad de título profesional no puede menos de ser tenida en cuenta, pues supone siempre una mayor preparación pedagógica:

Considerando que mientras existan Maestros que hayan ingresado por oposición directa a Escuelas de párvulos es justo mantener el derecho que les concedió dicha regla 8.ª:

Considerando que el mayor tiempo de continuidad en el servicio en las Escuelas de párvulos tiene verdadera importancia y debe ser siempre condición también de preferencia, así como, en cierta medida, en posesión de título especial,

Esta Comisión es de parecer que procede reformar dicha regla 8.ª en la siguiente forma:

"8.ª Se observarán las siguientes reglas de preferencia: a) Los Maestros que tengan título de capacidad profesional superior, siempre que hayan

servido por lo menos un año en Escuela de párvulos; b) Los que hayan ingresado por oposición directa en esta clase de Escuelas; c) Los que acrediten mayor tiempo de servicios sin interrupción en estos Centros; d) Los que posean título especial de Maestros de párvulos."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Octubre de 1919.

#### PRADO Y PALACIO

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Excmo. Sr.: Vistas las reclamaciones presentadas contra el Escalafón provisional del Cuerpo especial de Secciones provinciales administrativas de Primera enseñanza;

Vistos los expedientes personales de los interesados y la legislación aplicable,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que a D. Félix Latre Lamarca, número general 48 del Escalafón, se le acrediten trece años, siete meses y veintiocho días, que son los que lleva prestados, y se corrijan los errores de imprenta que se relacionan con los funcionarios D. Gregorio Blasco y Julián, número general 132; D. Buena-ventura Bonnet y Reverón, 154; don Juan A. de Coa y Sobrino, 158, y don José Jorge Neach, número 200, consignando al primero nueve años, ocho meses y catorce días de servicios en propiedad; al segundo el título de Maestro superior y rectificación de sus apellidos; al tercero el título de Maestro nacional que acredita, en vez del elemental, y al cuarto, tres años y once días de servicios y la provincia de Lérida como de su naturaleza, en vez de la de Gerona con que aparece, sin que todas estas rectificaciones de errores impliquen alteración alguna del lugar que ocupan en el Escalafón los citados funcionarios.

2.º Que D. Francisco Manzano Cirre, posesionado en 22 de Julio de 1918, y D. Fulgencio Prat Martínez en 9 de Septiembre del citado año, figuren a continuación de doña Amanda Domingo Asegurado, que ingresó en el Cuerpo en 1.º de Mayo del respectivo año, cumplimentándose de esta suerte lo determinado en la regla 4.ª de la Real orden de 25 de Junio de 1913 y disposiciones posteriores, quedando atendidas las numerosas reclamaciones

formuladas contra la colocación provisional de los citados Sres. Manzano y Prat.

3.º Que de acuerdo con lo solicitado en instancia suscrita por D. José Coello y otros, los funcionarios cesantes figuren a continuación de los que están en activo servicio, de igual o inferior sueldo al que ellos disfrutaban.

4.º Que se desestime el recurso de alzada de D. Eloy Esperanza Oyarbide, el cual fué clasificado entre los cesantes de 2.000 pesetas en 1912, y así viene figurando en los Escalafones sucesivos, incluso en el anterior de 1918, sin que hoy exista motivo para alterar el orden de cosas ya consolidado.

5.º Desestimar la reclamación de D. Ramón Pérez de la Cruz, por referirse a un Escalafón firme y definitivo; y

6.º Que con las modificaciones expuestas se tenga por firme y definitivo el Escalafón del corriente año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1919.

#### PRADO Y PALACIO

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Excmo. Sr.: Habiéndose presentado el Topógrafo auxiliar segundo de Geografía D. Ricardo Ferrada y Díaz en el punto de su destino dentro de los treinta días que marca el Reglamento desde que fué suspendido de empleo y sueldo por Real orden de fecha 26 de Junio último, justificando su retraso por enfermedad,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien rehabilitarlo en dicho empleo y sueldo desde la fecha de la citada Real orden que dispuso la suspensión.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1919.

#### PRADO Y PALACIO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

A los fines y efectos de lo dispuesto en el art. 67 y siguientes del Estatuto general del Magisterio.

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que se publique en la GACETA DE MADRID, con carácter provisional, la relación que acompaña a esta Orden de las Escuelas Nacionales de Primera enseñanza que han de proveerse mediante concurso general de traslado, con arreglo a los datos facilitados por las Secciones que han cumplido lo preceptado en el artículo 69 del propio Estatuto.

2.º Que a tenor de lo prevenido en el artículo 70 del referido Estatuto, en el plazo de quince días, contados desde la fecha de inserción en la GACETA DE MADRID de la citada relación de vacantes, podrán formular reclamaciones acerca de las plazas anunciadas los Maestros interesados; los Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza, a su vez, darán cuenta, dentro del mismo plazo, de los errores que observen y de las rectificaciones que procedan, cuidando los de Canarias y Gran Canaria de atender este deber telegráficamente.

3.º Que transcurrido el plazo de quince días y previa la declaración de definitivas de las plazas a proveer, no se agregará ninguna otra, bajo ningún concepto; tampoco podrán anunciarse a concursillo las vacantes comprendidas en la relación definitiva y quedarán sin curso los expedientes solicitando plazas por derecho de consorte.

4.º Que al publicarse las modificaciones o relación definitiva de vacantes, se publicará igualmente la convocatoria para el concurso general de traslado, y hasta entonces no se tendrá por anunciado dicho concurso, ni habrá lugar a presentar solicitudes.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1919.—El Director general, Poggio. Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

RELACION PROVISIONAL de las Escuelas vacantes que corresponden al turno de concurso.

#### MAESTROS

##### ALAVA

Araya-Asparreña, unitaria.  
Vitoria, sección graduada, aneja a la Normal.

##### ALBACETE

Alcaraz, sección graduada.  
Alborea, unitaria.  
Bogarra, ídem.  
Carcelen, ídem.  
Casas de Lázaro, ídem.  
Hoya Gonzalo, ídem.  
Chinchilla, ídem.  
Minaya, ídem.  
Munera, ídem.  
Ossa de Montiel, ídem.  
Tobarra, ídem.  
Viveros, ídem.

##### ALICANTE

Alicante, dirección Beneficencia.  
Alicante, auxiliar Beneficencia.  
Alicante, sección graduada núm. 1.  
Doctor Just.  
Benisa, unitaria, núm. 2.  
Castalla, ídem.  
Crevillente, ídem núm. 2.

Denia, ídem núm. 2.  
Denia, ídem núm. 3.  
Elche, unitaria. Barrio Santa Teresa.  
Finestral, ídem núm. 2.  
Mochamiel, ídem.  
Osil, ídem.  
Orihuela, ídem núm. 2.  
Orihuela, ídem núm. 3.  
Pedreguer, sección graduada número 6.  
Pinoso, unitaria núm. 1.  
San Juan, ídem.  
Sax, ídem.  
Villena, ídem núm. 3.

## ALMERÍA

Almería.  
Bacares.  
Bentarique.  
Bondon.  
Garrucha.  
Lucainena de las Torres.  
María.  
Oria.  
Paterna del Rio.  
Tabernas.  
Ulella del Campo.  
Vera.

## AVILA

Avila, Beneficencia, unitaria. Penitente de cursillo.  
Barraco (El), unitaria.  
Beceadas, Sección graduada.  
Candeleda, unitaria núm. 2.  
Cebrecos, ídem núm. 1.  
Horcajada (La), sección graduada.  
Maello, unitaria.  
Nava del Barco, ídem.  
Navalmoral de la Sierra, ídem.  
Narillos del Alamo, ídem.  
Pascualcobo, ídem.  
San Miguel de Corneja, ídem.

## BADAJOZ

Aleonera, Escuela.  
Badajoz (Beneficencia) ídem desdoblada.  
Barcarrota, ídem ídem núm. 1.  
Belechal (Benquerencia de la Serena) ídem mixta.  
Campanario, ídem núm. 2.  
Coronada (La), ídem.  
Esparragosa de la Serena.  
Guareña, ídem desdoblada núm. 3.  
Higuera de Vargas, ídem ídem.  
Hercena, ídem ídem núm. 4.  
Mérida, ídem ídem núm. 4.  
Monesterio, ídem núm. 2.  
Montijo, ídem núm. 2.  
Montijo, ídem desdoblada núm. 3.  
Nogales, ídem.  
Oliva de Jerez, ídem desdoblada número 3.  
Oliva de Mérida, ídem.  
Puebla de la Reina, ídem.  
Quintana de la Serena, auxiliaria.  
Riviera del Fresno, Escuela núm. 2.  
Salvatierra de los Barros, auxiliaria.  
Santa Marta, Escuela desdoblada número 3.  
Valverde de Leganés, ídem ídem número 2.  
Villagonzalo, ídem.  
Zahinos, ídem.

## BALEARES

Consell, Alaró.  
Ferrerías.  
Inca, núm. 1.  
Indieteria, Palma.  
Pollensa, núm. 2.

## BARCELONA

Bagá.  
Barcelona, Sección graduada.  
Barcelona, ídem ídem.  
Barcelona, ídem ídem.  
Berga.  
Caldas de Montbuy, Sección graduada.  
Calders.  
Canet de Mar, Sección graduada.  
Castellví y Vilari.  
Castellví y Vilari (La Baura).  
Dosrius.  
Las Franqueras, Sección graduada.  
Llisa de Munt.  
Manresa núm. 4.  
Mataró, Sección graduada.  
Mediona.  
Piera, Sección graduada.  
Pobla de Lillet.  
Premiá de San Cristóbal.  
Sabadell, núm. 5. Desdoblada.  
San Martín Sarroca.  
San Vicente de Castellot.  
Vich.  
Vilanova de San.  
Vilatorta.

## BURGOS

Barbadillo Herreros.  
Balbases (Los).  
Caneosa.  
Castrillo de la Vega.  
Cubo de Bureva.  
Fresnillo las Dneñas.  
Gumiel del Mercado.  
Medina de Pomar.  
Roa.  
Sasamón.  
Tordomar.  
Tubilla del Sago.  
Villanueva de Gumiel.

## CÁCERES

Berzocana.  
Cilleros.  
Gargantilla.  
Garrovillas, segunda.  
Herrera de Alcántara.  
Jarilla.  
Malpartida de Cáceres.  
Piorral.  
Ríofobos.  
Villanueva de la Vera.  
Zarza la Mayor.

## CÁDIZ

Barbate (agregado a Vejer), Aldea Unitaria.  
Conil, Alfonso XII, 1. Ídem.  
Chiclana de la Frontera, E. Moronas, 12. Escuela núm. 1. Auxiliaria. Desierta de concursillo.  
Grazalema, Carnecoría, 2. Ídem número 3. Resulta de concursillo.  
Jerez de la Frontera, El Retiro. Ídem número 2. Auxiliaria. Ídem ídem.  
Jerez de la Frontera, Cardenal Herrera, 5. Escuela desdoblada núm. 5. Ídem ídem.  
Línea (La), Aguila, 11. Ídem núm. 3. Ídem ídem.  
Olvera, Exc. Victoria. Ídem número 2. Auxiliaria. Ídem ídem.  
Prado del Rey, Vela y Mora, 2. Ídem unitaria.  
Puerto Santa María, San Sebastián, 4. Ídem núm. 3. Auxiliaria. Resulta concursillo.  
Rota, San Sebastián. Ídem unitaria.  
Desierta de concursillo.  
Sanlúcar de Barrameda, Regina, 21. Ídem núm. 1. Resulta de concursillo.  
San Fernando, Constitución. Ídem número 2. Auxiliaria. Ídem ídem.

San Roque, barriada. Ídem núm. 3. Desierta de concursillo.  
Villanarín. Ídem núm. 2. Auxiliaria. Resulta de concursillo.  
Villaluenga del Rosario. Ídem unitaria.  
Zahara. Ídem ídem.

## CANARIAS

Alajeró, casco, unitaria.  
Arure, ídem, ídem.  
Gua de Isora, ídem, ídem.  
Garafia, ídem ídem.  
Los Llanos, Tazacorte, ídem.  
La Laguna, Tejina, ídem.  
Mazo, Tazacorte, ídem.  
Paso, casco, ídem.  
Puerto de la Cruz, Oeste, ídem.  
San Juan de la Rambla, casco, ídem.  
San Miguel, ídem, ídem.  
San Sebastián de la Gomera, ídem, ídem.  
Santa María de Valverde, ídem, ídem.  
Santa Cruz de Tenerife, San Andrés, ídem.  
Tanque, casco, ídem.  
Vilafior, ídem ídem.  
Vallehermoso, ídem, ídem.

## CASTELLÓN

Arés del Maestre, unitaria.  
Castellón, beneficencia.  
Cinctorres, unitaria.  
Chodos, ídem.  
Eslida, ídem.  
San Mateo, ídem.  
Traiguera, ídem.  
Vall de Uxó, ídem.  
Villahermoso del Rfo, ídem.  
Villanueva de Alcolea, ídem.

## CIUDAD REAL

Aldea del Rey, unitaria.  
Aldea del Rey, auxiliaria.  
Almadén, ídem.  
Almadenejos, unitaria.  
Argamasilla de Calatrava, ídem.  
Ballesteros, ídem.  
Carrión de Calatrava, desdoblada.  
Ciudad Real, Sección graduada.  
Fuenllavia, unitaria.  
Herencia, desdoblada.  
Infantes, unitaria.  
Minas de Horcajo, ídem.  
Montiel, ídem.  
Moral de Calatrava, ídem.  
Pedro Muñoz, auxiliaria.  
Tomelloso, ídem.  
Torre de Juan Abad, unitaria.  
Torre Nueva, auxiliaria.  
Valdepeñas, Sección graduada.  
Valdepeñas, ídem ídem.  
Villamayor de Calatrava, unitaria.

## CÓRDOBA

Adamuz, Auxiliaria desdoblada.  
Añora, núm. 2, calle Empedrado unitaria.  
Benamejil, núm. 2, Horno, número 10, Auxiliaria.  
Castro del Rfo, núm. 1, Colegio número 1, ídem.  
Fuente Carreteros, Fuente Palmera, calle Real, unitaria.  
Hinojosa del Duque, núm. 1, Plaza Constitución, núm. 2, Auxiliaria desdoblada.  
Hinojosa del Duque, núm. 2, ídem ídem, ídem.  
Lucena, núm. 3, calle Cabriñana, número 9, ídem ídem.

Lucena, núm. 5, calle Molino, número 3, ídem íd.  
Luque, núm. 1, calle Prado, ídem ídem.  
Montilla, núm. 3, Plaza Munda, primer grupo escolar, ídem íd.  
Montoro, núm. 4, Cervantes, número 4, unitaria.  
Montoro, núm. 5, Mártires, número 9, ídem.  
Posadas, núm. 1, Gaitán número 43, Auxiliaría desdoblada.  
Pozoblanco, núm. 1, Andrés Perálvo, núm. 17, unitaria.  
Villa del Río, núm. 2, Santos Isa-sa, núm. 28, ídem.  
Villanueva de Córdoba, núm. 2, Plaza de las Escuelas, núm. 2, ídem.  
Villanueva del Duque, Don Juan núm. 14, Auxiliaría desdoblada.  
Villarato, Plaza núm. 2, unitaria.  
Viso (El), núm. 1, Blanca, número 4, ídem.

## CORUÑA

Arcos, Mazaricos, mixta.  
Bayo, Zas, unitaria.  
Bergondo, ídem.  
Camarinas, ídem.  
Capela, ídem.  
Cayón, Laracha, mixta.  
Coruña, Beneficencia, Director.  
Dodro, unitaria.  
Jubia, Narón, mixta.  
Mugia, unitaria.  
Nieves, Orbiqueira, mixta.  
Paderna, unitaria.  
Paradela, Toques, mixta.  
Pindo, Carnota, unitaria (anunciada concursillo).  
San Saturnino, ídem.  
Somozas, ídem.  
Urdilde, Rois, mixta.

## CUENCA

Mazarulleque.  
Pinaréjo.  
Salvacafete.  
Santa María de los Llanos  
Torrejoneillo del Rey.  
Valdecolmenas de Abajo.  
Valdemeca.  
Vara del Rey.  
Villalba del Rey.  
Villamayor de Santiago, número 1.  
Villamayor de Santiago, núm. 2.

## GERONA

Besaldí.  
Cabanellas.  
Calonge.  
Casta de la Selva.  
Figueras.  
Palamó, Sección graduada.  
Ribas de Freser, ídem íd.  
Rosas.  
San Cristobal de Baget.  
San Feliu de Guixols.  
San Juan de las Abadesas, Sección graduada.  
San Pau.  
Selva del Mar.

## GRANADA

Albondón, unitaria.  
Alhama, ídem, número 2.  
Almuñecar, ídem.  
Cadiar, ídem.  
Cogollos de Guadix, ídem.  
Colomera, ídem.  
Güejar Sierra, ídem.  
Hueter Santillán, ídem.  
Montillana, ídem.  
Orziva, ídem número 2.

Padul, ídem.  
Pulianas, ídem.  
Trevélez, ídem.  
Ugijar, ídem.  
Zagra (Loja), ídem.  
Zujar (Loja), ídem.

## GRAN CANARIA

Casillas del Angel (Fuerteventura), unitaria.  
Moya (Gran Canaria), ídem.  
San Lorenzo (Gran Canaria), ídem.  
Tinajo (Lanzarote), ídem.  
Teter, Fuerteventura.

## GUADALAJARA

Almoguera, unitaria.  
Anguita, ídem.  
Brihuega, número 2; Auxiliaría desdoblada.  
Hita, unitaria  
Trijueque, ídem.

## GUIPÚZCOA

Alegria, unitaria.  
Amezqueta, ídem.  
Asteasu, ídem.  
Azoitia, auxiliaría.  
Idiazábal, unitaria.  
Lizarza, ídem.  
Motrico (plaza de la Alameda), ídem.  
Oñate (calle de Moyua), ídem.  
Ormaiztegui, ídem.  
San Sebastián (Ensanche oriental), ídem.  
Segura, ídem.  
Urrutilla (Azpeitia), ídem.  
Vergara (Juzgado de primera instancia), ídem.  
Vidania, ídem.  
Villarreal, ídem.

## HUELVA

Ayamonte, Auxiliaría primer distrito  
Ayamonte, ídem segundo ídem.  
Aimonte, ídem desdoblada única.  
Aracena, Sección graduada, tercer grado.  
Cartaya, Auxiliaría primer distrito.  
Escacena del Campo, ídem única.  
Huelva, ídem desdoblada primer distrito. Grupo Escolar San José.  
La Palma, Auxiliaría primer distrito.  
La Palma, ídem segundo ídem.  
Manzanilla, Escuela única.  
Nerva, Auxiliaría segundo distrito.  
Santa Bárbara de Caza, Escuela única  
San Juan del Puerto, ídem íd.  
Trigueros, Auxiliaría desdoblada segundo distrito.  
Villablanca, Escuela única

## HUESCA

Alcubierre, unitaria.  
Belber de Cinca, ídem.  
Binefal, ídem.  
Castejón de Monegros, ídem.  
Castejón del Puente, ídem.  
Lalreza, ídem.  
Peralta de Alcofea, ídem.  
Selgua, ídem.  
Sena, ídem.  
Villanúa, ídem.

## JAÉN

Alcalá la Real, núm. 3.  
Arquillos.  
Bahadilla-Alcaudete, mixta.  
Baños de la Encina, núm. 2.  
Beas de Segura, núm. 1.  
Belmer de la Moraleda.

Campillo de Arenas. Sección graduada.

Canena  
Carolina, núm. 1, Escuela.  
Frailes.  
Fuente del Rey  
Higuera de Arjona  
Iznatoraf, núm. 2, auxiliaría desdoblada.  
Jaén, núm. 1, Sección graduada.  
Jaén, núm. 4.  
Larva-Cabra del Santo Cristo.  
Mancha Real, núm. 1.  
Marmolejo, núm. 2.  
Martos, núm. 2, auxiliaría desdoblada.  
Noalejo, Sección graduada.  
Ubada, núm. 2.  
Vilches, núm. 1.  
Villacarrillo, núm. 2, Sección graduada.  
Villagordo, núm. 2, auxiliaría desdoblada.

## LEÓN

Almanza.  
Bañeza (La).  
Noceda del Bierzo.  
San Justo de la Vega  
Valderas.  
Villamañán, Sección graduada.  
Villamañán, ídem íd.

## LÉRIDA

Anglesola, Sección graduada.  
Anglesola, ídem íd.  
Castellserá, unitaria.  
Coll de Nargó, ídem  
Monagós, ídem  
Penellas, ídem.  
Verdú, ídem.

## LOGROÑO

Hormilla, unitaria (ha sido solicitada por derecho de consorte).  
Fuenmayor, núm. 1, ídem.  
Treviana, sección graduada.

## LUGO

Abadín, niños.  
Bascos-Monforte de Lemus, mixta.  
Brotmot-Soler, ídem.  
Carral-Begente, ídem.  
Corneat-Baleira, ídem  
Foz, 2.ª ídem.  
Illán-Begente, mixta.  
Lózara-Sames, ídem.  
Miranda-Castroverde, ídem.  
Oncende-Saviñao, ídem.  
Parada-Otero del Rey, ídem  
Quinta-Bocerra, ídem.  
Robledo-Ponsagrada, ídem.  
Trabada, niños.  
Vivero, auxiliaría de niños

## MADRID

Escuela unitaria, núm. 16, calle de Villamagna, núm. 6, del grupo B, con casa-habitación.  
Escuela unitaria, núm. 23, calle de San Ignacio, núm. 3 bis, del grupo B, con casa-habitación.  
Escuela unitaria, núm. 26, calle de San Andrés, núm. 1, del grupo B, con casa-habitación.  
Alamo (El), unitaria.  
Aranjuez, 1.ª, ídem.  
Canencia, ídem.  
Cenicentes, ídem.  
Cercadilla, ídem.  
Ciempozuelos, 1.ª, ídem.  
Colmenar de Oreja, 1.ª, ídem.

Colmenar Viejo, 2.º, ídem.  
Estremera, ídem.  
Fuencarral, 1.º, ídem.  
San Martín de Valdeiglesias, maes-  
tro de Sección.  
Santos de la Humosa, unitaria.  
Tielmes, ídem.  
Valdaracete, ídem.  
Valdelaguna, ídem.  
Villaviciosa de Odón, ídem.

## MÁLAGA

Alfarnate, núm. 2, unitaria.  
Alhaurín el Grande, núm. 1, ídem.  
Alhaurín de la Torre, núm. 2, ídem.  
Alora, núm. 1, desdoblada.  
Archidona, unitaria.  
Benaolán, núm. 1, ídem.  
Benaolán, desdoblada.  
Borge, unitaria.  
Cañete la Real, Sección graduada.  
Cártama, unitaria.  
Casares, núm. 1, ídem.  
Caucín, núm. 2, ídem.  
Conalguacil, ídem.  
Málaga, Beneficencia, Casa Miseri-  
cordia.  
Málaga, núm. 2, Sección graduada,  
Alameda de Capuchinos.  
Málaga, núm. 1, Sección graduada,  
Grupo Bergamín, El Campillo.  
Málaga, núm. 1, Sección graduada,  
Grupo Bergamín, El Campillo.  
Manilva, unitaria.  
Mijas, núm. 1, ídem.  
Pízarra, núm. 2, ídem.  
Riogordo, ídem.  
Torrox, núm. 1, ídem.  
Valle de Abdalajís, núm. 2, ídem.  
Yunquera, núm. 1, desdoblada.

## MURCIA

Abanilla, unitaria.  
Barinas (Abanilla), mixta.  
Blanca, unitaria.  
Cartagena (San Isidoró), calle Gis-  
bert, Sección graduada.  
Cartagena, San Fulgencio, ídem íd.,  
ídem íd.  
Cartagena, barrio de la Concepción,  
unitaria.  
Cieza, Sección graduada.  
Fortuna, unitaria.  
Garres (Los), ídem.  
Lorca, calle Abad de los Arcos, ré-  
gimen graduado.  
Lorca, ídem Zapatería, unitaria.  
Mula, ídem Marín Perea, ídem.  
Murcia (Baquero), P. de la Trini-  
dad, Sección graduada.  
Torrealbilla, unitaria.  
Totana, ídem.  
Totana, ídem.  
Ulea, ídem.  
Villanueva de Segura, ídem.

## ORENSE

Albarellos-Boboras, mixta.  
Cebollino-Orense, ídem.  
Barco de Valdeorras, Auxiliaría.  
Meda-La Vega, mixta.  
Parada-Irtojo, ídem.  
Paradela-Perquera, ídem.  
Piñeiros-Viana, ídem.  
Quines-Medón, niños.  
Refojos-Cortegada, mixta.  
San Eusebio-Coles, ídem.  
Santa Comba, Bande, ídem.  
Santa Cruz de Rabeda-San Cipria-  
no, ídem.  
Sontopenedo, ídem íd., ídem.  
Drense, Sección graduada.  
Teixido, niños.

## OVIEDO

Arcallana-Luarca, mixta.  
Bimeda-Cangas de Tineo, ídem.  
Biedes-Begueras, ídem.  
Cancienes-Coreva, niños.  
Cangas de Tineo (capital), ídem.  
Carcedo-Luarca, ídem.  
Castropol (capital), ídem.  
Coalla-Grado, ídem.  
Corredosa-Oviedo, ídem.  
Flechosa-Aller, ídem.  
Figueras-Castropol, ídem, pendien-  
te de concursillo.  
Jove-Gijón, ídem.  
Jomezana-Lena, mixta.  
Montaña Vegalagar-Cangas de Ti-  
neo, ídem.  
Noreña (capital), niños.  
Pillarno-Castrillón, ídem.  
San Bartolomé-Nava, ídem.  
San Cucufate-Llanera, ídem, pen-  
diente de concursillo.  
San Pedro de los Arcos-Oviedo,  
ídem.  
Santiago de Ambides-Gozois, ídem.  
Santibáñez de la Fuente-Aller, ídem.  
Torazo-Cabranes, ídem.  
Tuilla-Langreo, ídem.  
Vidiago-Llanes, mixta.  
Villanueva-Luarca, niños.  
Urbies-Mieres, ídem.

## PALENCIA

Antigüedad.  
Ballañas, segundo distrito.  
Boadilla del Rioseco.  
Cisneros.  
Dueñas, primer distrito.  
Frómista.  
Melgar de Yuso.  
Osorno.  
Palencia, Sección graduada. Institu-  
to viejo.  
Piña de Campos.  
Saldaña.  
Torquemada, segundo distrito.  
Villarramiel, segundo ídem.

## PONTEVEDRA

Cabral-Lavadores, unitaria.  
Cambados, Sección primera de la  
graduada.  
Campaño (Pontevedra) unitaria.  
Candeán-Lavadores, ídem.  
Cuntis, ídem.  
Dorrón-Languijo, mixta.  
Forcarey, unitaria.  
Goyán (primera), ídem.  
Meis, ídem.  
Moraña, ídem.  
Mondariz, ídem.  
Porriño, ídem.  
Rivadelonco-Tuy, ídem.  
Sanxenjo, ídem.  
Santa Cristina de la Ramollosa,  
ídem.

## SALAMANCA

Alberca-Sequeros, Sección graduada.  
Aldeavieja de Tormes-Alba de Tor-  
mes, unitaria.  
Bañobárez-Vitigudino, unitaria.  
Barbadillo-Salamanca, ídem.  
Barruecopardo-Vitigudino, ídem.  
Béjar, ídem.  
Cabillas-Ciudad Rodrigo, ídem.  
Calzada de Valdunciel-Salamanca,  
ídem.  
Cepeda-Sequeros, ídem.  
Fuente de San Esteban-Ciudad Ro-  
drigo, sección graduada.  
Fuenteguinaldo-Ciudad-Rodrigo, íd.  
ídem.  
Gajates-Alba de Tormes, unitaria.

Garcibuey-Sequeros, ídem.  
Galinduste-Alba de Tormes, ídem.  
Guijuelo-Alba de Tormes, Sección  
graduada.  
Mancera de Abajo-Peñaranda, unitaria.  
Mogarráz (de Patronato)-Sequeros,  
ídem.  
Monterrubio de la Sierra-Alba de  
Tormes, ídem.  
Monteras-Ledesma, ídem.  
Morasverdes-Ciudad-Rodrigo, ídem.  
Palacios del Arzobispo-Ledesma,  
ídem.  
Palacios Rubios-Peñaranda, ídem.  
Robliza de Cojos-Salamanca, ídem.  
Sotoserrano-Sequeros, ídem.  
Tejado (Bl)-Béjar, ídem.  
Vecinos-Salamanca, ídem.  
Vega de Tirados-Ledesma, ídem.  
Villaflores-Peñaranda, ídem.  
Villoria-Peñaranda, ídem.  
Yecla-Vitigudino, ídem.

## SANTANDER

Castro Urdiales-Sámano, unitaria.  
Escobedo-Camargo, ídem.

## SEGOVIA

Barbolla, unitaria.  
Monopedro, ídem.  
Nava de la Asunción, ídem, nú-  
mero 2.  
Otero de Heereros, ídem.  
Segovia, ídem beneficencia.  
Vezanzones, ídem.

## SEVILLA

Alcalá de Guadaira, auxiliaría.  
Alcolea del Río, Escuela.  
Campana (La), auxiliaría.  
Carmona, ídem.  
Castillo de los Guardas, ídem desdo-  
blada.  
Cazalla de la Sierra, Sección gra-  
duada.  
Coripe, Escuela.  
Corrales (Los), auxiliaría.  
Lantejuela, Escuela.  
Lora del Río, auxiliaría.  
Marinaleda, Escuela.  
Marchena, auxiliaría.  
Osuna, ídem.  
Osuna, ídem.  
Paradas, ídem.  
Pruna, ídem.  
Villanueva del Ariscal, Escuela.

## SORIA

Berlanga de Duero, auxiliaría.  
Burgo de Osma, beneficencia.  
Medinaceli, unitaria.  
Soria, Sección de la Escuela prácti-  
ca graduada de niños.

## TARRAGONA

Arnés.  
Ascó.  
Cornudella.  
Flix, Maestro de Sección.  
Lloa.  
Molá.  
Montbrió de Tarragona.  
Plá de Cabra.  
Rodoña.  
San Carlos de la Rápita.  
San Jaime dels Domengs.  
Solivella.  
Tortosa, Escuela número 4.  
Tortosa, Escuela número 5.  
Tortosa, Auxiliaría desdoblada,  
barrio San Lázaro.  
Vilella Baja.  
Vinebre.  
Villaplana.

## TOLEDO

Andorra, Sección de la graduada.  
 Alfoza, unitaria.  
 Fresneda (La), ídem.  
 Híjar, ídem.  
 Pegarroya, ídem.  
 Puebla de Híjar, ídem.  
 Samper de Calanda, ídem.  
 Valderrobres, ídem.  
 Valjunquera, ídem.

## TOLEDO

Acaudete de la Jara, unitaria.  
 Corral de Almaguer, ídem, segundo distrito.  
 Domingo Pérez ídem.  
 Herencias (Las), ídem.  
 Huerta de Valdecarábanos, ídem.  
 Maipica, ídem.  
 Navalmorales (Los), ídem, segundo distrito.  
 Novés, ídem.  
 Orgaz, ídem.  
 Paredes de Escalona, ídem.  
 Pelahustán, ídem.  
 Portillo de Toledo, ídem.  
 Quero, ídem.  
 Quintanar de la Orden, ídem tercer distrito.  
 San Martín de Pusa, ídem.  
 Talavera de la Reina, ídem antigua superior.  
 Toledo, Sección graduada.  
 Villanueva de Alcaudete, unitaria.

## VALENCIA

Ademuz-Más del Olmo, mixta.  
 Anna, ídem.  
 Ayora, ídem.  
 Benetuser, ídem.  
 Carlet, calle Ruiz Zorrilla, 1, ídem.  
 Cortes de Pallás, ídem.  
 Callera, calle Pedro Simón Gómez, 2, ídem.  
 Chulilla, ídem.  
 Faura, ídem.  
 Fuente Encarroz, ídem.  
 Fuente la Higuera, ídem.  
 Játiva, plaza de San Miguel, ídem.  
 Teresa, ídem.  
 Luchente, ídem.  
 Llauri, ídem.  
 Manises, desdoblada.  
 Montesa, unitaria.  
 Paiposta, ídem.  
 Petrés, ídem.  
 Real de Montroy, ídem.  
 Requena-Aldea de los Pedrones, ídem.  
 Requena-Carrión Arco, ídem.  
 Requena-Lázaro y Alhosa, ídem.  
 Sueca, calle de Sagasta, 77, ídem.  
 Sumacárcel, ídem.  
 Valencia-Castellón, ídem.  
 Valencia-Cruz Cubierta, ídem.  
 Valencia-Fuente Encorts, ídem.  
 Valencia-Isla del Palmar, ídem.  
 Vallada, calle Santa Rosa, 3, desdoblada.  
 Vallanca, unitaria.  
 Villanueva de Castellón, núm. 1, ídem.

## VALLEOLID

Carpio.  
 Castromonte.  
 Medina del Campo, auxiliaria no desdoblada del primer distrito.  
 Olmedo, segundo distrito.  
 Palazuelo de Vedija.  
 Tiedra, primer distrito.  
 Vallba de los Aicores.  
 Villaverde de Medina.

## VIZCAYA

Ajúnguiz, unitaria.  
 Basauri, ídem.  
 Bermeo, ídem.  
 Bermeo-Sn Pelayo, mixta.  
 Bilbao-La Concha, Sección graduada.  
 Bilbao-La Casilla, ídem id.  
 Bilbao-Ibaizabal, unitaria.  
 Bilbao-Instituto, Sección graduada.  
 Bilbao-Instituto, ídem id.  
 Carranza-La Tejera, unitaria.  
 Dima, ídem.  
 Ea, ídem.  
 Elorrio, ídem.  
 Guernica, ídem.  
 Mañaria, ídem.  
 Mendata, ídem.  
 Sestao, ídem.  
 Zamudio, ídem.

## ZAMORA

Argujillo.  
 Bóveda de Toro.  
 Cotanes del Monte.  
 Faramontanos de Tábara.  
 Fuentes de Ropel.  
 La Hiniesta.  
 Jambrina.  
 Lubián (de asistencia mixta).  
 Manzanal del Barco (ídem id.).  
 Pereruela.  
 Porto.  
 Puebla de Sanabria.  
 Sanzoles.  
 Vadillo de la Guareña.

## ZARAGOZA

Alconchel de Ariza, unitaria.  
 Alhama de Aragón, ídem.  
 Almonacid de la Sierra, ídem.  
 Arándiga, ídem.  
 Ariza, ídem.  
 Borja, Sección graduada.  
 Caspe, unitaria.  
 Castiliscar, ídem.  
 Fayón, ídem.  
 Montañana-Zaragoza, barrio de Zaragoza, ídem.  
 Juslibol, ídem, ídem id., ídem.  
 Lecinena, ídem.  
 Letux, ídem.  
 Montaña-Zaragoza, barrio de Zaragoza, ídem.  
 Pedrola, ídem.  
 Tarazona, denominada "El Cinto", ídem.  
 Vera de Moncayo, ídem.  
 Villalengua, ídem.  
 Zuera, Sección graduada.

## MAESTRAS

## ALAVA

Laguardia, unitaria párvulos.  
 ALBACETE:  
 Balsa de Ves, unitaria.  
 Elche de la Sierra, ídem.  
 Fuente-Albilla, ídem.  
 Higuera, ídem.  
 La Roda, auxiliaria de párvulos.  
 Munera, unitaria.  
 Riopar, ídem.  
 Tarazona de la Mancha, ídem.  
 Tarazona de la Mancha, ídem.

## ALICANTE

Albatera, unitaria.  
 Benidorm, ídem.  
 Busot, ídem.  
 Calpe, ídem.  
 Cocentaina, párvulos.  
 Guadalupe, mixta.

Muro de Alcoy, unitaria.  
 Navalta, ídem, núm. 1.  
 Orihuela, ídem, núm. 2.  
 Pedreguer, párvulos.  
 Pego, unitaria, núm. 1.  
 Pinoso, ídem, núm. 2.  
 Rellen, unitaria.  
 Sax, ídem.  
 Sella, ídem.  
 Torrevieja, ídem, núm. 1.  
 Villena, párvulos.  
 Villena, unitaria, núm. 3.

## MÉRIDA

Abla.  
 Antas.  
 Almadraza, mixta.  
 Carboneras.  
 Laujar.  
 Lubbio.  
 Macael.  
 Oria.  
 Ragol.  
 Serón, Sección graduada.  
 Tabernas.

## ÁVILA

Guisando, unitaria.  
 Herradón de Pinares, ídem.  
 Hoyocasero, ídem.  
 Maello, ídem.  
 Navahüega, ídem.  
 Pasualcobo, ídem.  
 Villafranca de la Sierra, ídem.  
 Villarejo del Valle, ídem.

## BADAJOZ

Alango, Escuela.  
 Azuaga, ídem desdoblada núm. 2.  
 Benquerencia de la Serena, ídem.  
 Bienvenida, ídem desdoblada núm. 2.  
 Bodonal de la Sierra, ídem id.  
 Campanario, auxiliaria núm. 4.  
 Esparragosa de Lares, Escuela desdoblada núm. 2.  
 Fregenal de la Sierra, auxiliaria número 3.  
 Guareña, Escuela desdoblada número 4.  
 Higuera de la Serena, ídem.  
 Higuera de Vargas, ídem núm. 1.  
 Higuera la Real, auxiliaria número 2.  
 Malpartida de la Serena, Escuela.  
 Mérida, ídem desdoblada núm. 4.  
 (Solicitada por derecho de consorcio.)  
 Monesterio, ídem núm. 2.  
 Montijo, ídem desdoblada núm. 2.  
 Puebla del Maestre, ídem.  
 Segura de León, ídem.  
 Valverde de Burguillos, ídem.  
 Zalamea de la Serena, auxiliaria.  
 Zarza de Alange, ídem.

## BALEARÉS

Algaída.  
 Ariá, núm. 1.  
 Capdepera.  
 Felanitx, núm. 1.  
 Manacor, núm. 2.  
 Valldemosa.

## BARCELONA

Badalona, párvulos.  
 Barcelona, núm. 57, desdoblada.  
 Calella, párvulos.  
 Canet de Mar, Sección graduada.  
 Cardona, núm. 1.  
 Granollers.  
 Maigral.  
 Navarriés.

Pinedo.  
Sabadell, núm. 4  
Sabadell, párvulos, desdoblada.  
San Gugat, Sasparriegas.  
San Melón de Cosina.  
San Quintín de Medina.  
Subirats (Ordal).  
Subirats (San Pablo).  
Vilanova de San.  
Vilatorta.

## BURGOS

Fuenteven.  
Lerma.  
Tortolés de Espuera  
Vilvestre del Pinar

## CÁCERES

Garfayillas, 3.  
Gurja de Granadilla.  
Hervás, 1.<sup>o</sup>, pendiente de concurso.  
Hinojal.  
Jaramejo.  
Logroño, auxiliar desdoblada.  
Mata de Alcántara.  
Munoy.  
Oliva de Plasencia.  
Pozuelo de Zarzón.  
Piedras Albas.  
Sanlúcar de Garbayo.  
Santibáñez el Bajo.  
Serradilla, Escuela graduada.  
Serradilla, ídem íd.  
Serrejón.  
Ternavoscha.  
Trujillo, su anejo Huertas de Anizas, auxiliar desdoblada.

## CÁDIZ

Alealá de los Gazules-San Pedro, auxiliar, Escuela unitaria.  
Alealá del Valle, unitaria.  
Alceiras (Nicolás Salmerón, 13), auxiliar, Escuela unitaria.  
Arcos de la Frontera (A. Pastor, 26), Escuela núm. 2.  
Arcos de la Frontera (M. Abajo, 15), ídem núm. 3.  
Crazaletena (Cerrales 2.<sup>o</sup>, núm. 9), Escuela desdoblada núm. 3.  
Crazaletena (Agua, 42), auxiliar, Escuela núm. 2.  
Jerez de la Frontera (Juan Abarca, 5), Sección, Escuela graduada de párvulos núm. 1.  
Jimena de la Frontera (Pinofiel, 61), auxiliar Escuela núm. 1.  
Puerto Real (Santo Domingo, 5), Escuela desdoblada núm. 2.  
Puerto de Santa María-Zarza Hospitalo, auxiliar, Escuela núm. 1.  
Tarifa (Reyes Católicos, 2), auxiliar, Escuela núm. 2.  
Villamartín, ídem íd. núm. 1.

## CANARIAS

Arafo-Casco, unitaria.  
Arona-Ídem, ídem.  
Aure-Ídem, ídem.  
Candelaria-Ídem, ídem.  
Pasnia-Ídem, ídem.  
Granadilla-Ídem, ídem.  
Hermigua-Ídem, ídem.  
Los Llanos-Tazacosta, ídem.  
Matanza de Acentejo-Casco, ídem.  
Santa Cruz de Tenerife-Igüeste, ídem.  
San Sebastián de Gomera-Casco, ídem.  
Tijarafa-Casco, ídem.  
Vilafior-Casco, ídem.

## CASTELLÓN

Benicarló, párvulos auxiliar desdoblada.

Canet lo Roig, unitaria.  
Cuevas de Vinromá, ídem.  
Chilches, ídem.  
Chodos, ídem.  
San Jorge, ídem.  
Torreblanca, ídem.  
Villahermira del Río, ídem.  
Villafraanca del Cid, ídem

## CIUDAD REAL

Albadalejo, unitaria.  
Alhambra, ídem.  
Almadén, ídem núm. 1.  
Arroba, ídem.  
Calzada de Calatrava, desdoblada.  
Campo de Criptana, ídem.  
Granátula, unitaria.  
Hercencia, ídem núm. 1.  
Membrilla, ídem núm. 1.  
Moral de Calatrava, auxiliar.  
Picón, unitaria.  
Porzana, ídem.  
Pozuelo de Calatrava, ídem.  
Solana (La), ídem núm. 1.  
Valdepeñas, auxiliar desdoblada.  
Viso del Marqués, ídem íd.

## CÓRDOBA

Aguilar, Gutiérrez Cámara, 5, auxiliar de párvulos.  
Alcaracejos, plaza Ayuntamiento, nacional.  
Almedinilla, Plaza, núm. 3, auxiliar.  
Belarésazar, núm. 1, Reina Regente, número 12, nacional.  
Benamejil, núm. 1, Remedios, número 2, auxiliar.  
Los Blázquez, Liana, núm. 8, nacional.  
Luque, Alta, núm. 16, auxiliar.  
Los Moriles, Canalejas, nacional.  
La Rambla, Rafael Calvo, núm. 9, auxiliar de párvulos.  
Santa Eufemia, Casas Consistoriales, nacional.  
Villa del Río, núm. 1, Libertad, número 25, ídem.  
Villaviciosa, núm. 1, Príncipe, 2 triplicado, ídem.  
Villaviciosa, núm. 2, Sevilla, número 32, ídem.

## LA CORUÑA

Boiro, unitaria.  
Bares-Mañón, mixta.  
Cobuñas-Azariacos, ídem.  
Costa-Reis, ídem.  
Esteiro-El Ferrol, unitaria, número 1.  
Espasante, ídem.  
Ferrol-Viejo-Ferrol, ídem, núm. 3.  
Fene, ídem.  
Meanos-Zás, mixta.  
Oleira-Riveira, ídem.  
Sada, unitaria.  
Senra-Orligneira, mixta.  
Somozas, unitaria.  
Villarrube, mixta.

## CUENCA

Almarcha (La).  
Alarcos.  
Buenache de Alarcón.  
Huete, auxiliar, párvulos.  
Montalvo.  
Provencio (El).  
Salvaadete.  
San Lorenzo de la Parrilla, auxiliar, párvulos.  
Santa María del Campo.  
Tinajas.  
Torrañonillo del Rey.

Tresjuncos.  
Uclés.  
Valdemeca.  
Zafra de Záncara  
Zarzuela, mixta.

## GERONA

Beguda, mixta.  
Camprodon.  
Crespiá.  
Hostabuch.  
La Junquera.  
Loret de Mar.  
Mieras.  
Olot.  
Santa Cristina de Aro  
Setcasas.

## GRANADA

Almegijar, unitaria.  
Baza, auxiliar desdoblada, párvulos.  
Busquistar, unitaria.  
Colomera, auxiliar desdoblada.  
Cuéllar-Baza, unitaria, núm. 2.  
Chimeneas, ídem.  
Eseúzar, ídem.  
Guadabartuna, ídem.  
Montefrío, ídem núm. 2.  
Orgiva, ídem íd.  
Puebla Don Fadrigue, ídem.  
Pulianas, ídem.  
Torrenueva, ídem.

## GRAN CANARIA

Tedel-Tedel, unitaria.  
Firgas-Las Palmas, ídem

## GUADAJARA

Almoguera, unitaria.  
Alustante, ídem.  
Atienza, ídem.  
Galve de Sorbe, ídem.  
Horche, ídem.  
Miedes, ídem.  
Pastrana, Sección graduada.

## GUIPÚZCOA

Asteasu, unitaria.  
Beasaín, ídem.  
Deva, ídem.  
Orio, ídem.  
Oyarzum, ídem.  
Segura, ídem.  
Tolosa, ídem párvulos.

## HUELVA

Alajar, única.  
Arroyomolinos de León, ídem.  
Beas, auxiliar única.  
Cartaya, ídem segundo distrito.  
Corlegana, Escuela primer distrito.  
Escacena del Campo, auxiliar única.  
Riotinto (minas), ídem primer distrito.  
Puebla de Guzmán, ídem desdoblada única.  
Villablanca, única.

## HUESCA

Capella, Unitaria.  
Castejón de Monegros, ídem.  
Peñalba, ídem.  
Pozán de Vero, ídem.  
Zaidín, ídem.

## JAÉN

Bailén, núm. 4, auxiliar desdoblada.

Bañén, núm. 2, ídem íd.  
Chiclana de Segura, niñas.  
Frailes, ídem.  
Jaén, núm. 2, Sección graduada.  
Linares, núm. 3, ídem íd.  
Noalejo, ídem íd.  
Orcera, niñas.  
Sabiote, núm. 2, ídem.  
Ubeda, núm. 1, ídem.  
Vilches, núm. 1, ídem.  
Villagordo, núm. 2, auxiliaría desdoblada.

## LÉRIDA

Artesa de Segre, unitaria.  
Cervia, ídem.  
Lérida, Sección graduada, la Regencia (solicitada por derecho de consorte).  
Menargens, unitaria.  
Serós, unitaria párvulos.  
Vinaixa, unitaria.

## LEÓN

Algadefe, nacional.  
Alija de los Melones, ídem.  
Castroalbón, ídem.  
Quintana del Marco, ídem.  
Silván-Benuza, ídem

## LOGROÑO

Rincón de Soto, unitaria.

## LUGO

Amseja - Reboredo - Antas de Ulla, mixta.

Becerra, niñas.  
Bucinos-Carballo, mixta.  
Cangas-Patón, mixta.  
Corgo, niñas.  
Fonsagrada, ídem.  
Lagar-Corbella-Pastorija, mixta.  
Laviñao, niñas.  
Laviñao-Taboada, mixta.  
Lasgos-Villalba, ídem.  
Macoda-Corgo, mixta.  
Labrada-Abadín, mixta.

## MADRID

Sección de la Escuela graduada de niñas, núm. 2, del grupo A, establecida en la plaza del 2 de Mayo, número 2, con indemnización por concepto de casa.

Sección de la Escuela graduada de párvulos, núm. 12, del grupo A, establecida en la calle de Fuente-errabía, núm. 7, con indemnización por concepto de casa.

Aloreón, unitaria.  
Brunete, ídem.  
Carabanchel Bajo, carretera de Madrid, mixta.  
Canillas, unitaria.  
Centenios, ídem.  
Colmenar Viejo, párvulos.  
El Escorial, unitaria.  
Leganés, primera, ídem.  
Majadahonda, ídem.  
San Martín de Valdeiglesias, Maestra Sección.  
Villamanta, unitaria.

## MÁLAGA

Alameda, unitaria.  
Alpandeire, ídem.  
Benaolán, ídem.  
Casabermeja, ídem.  
Casares, ídem.  
Casares, auxiliaría.  
Cosú, unitaria.  
Cuevas de San Marcos, ídem.

Guaro, ídem.  
Jimera de Libar, ídem.  
Manilva, ídem.  
Melilla-El Pueblo, auxiliaría párvulos.

## MURCIA

Abanilla, calle de Isidoro de la Cier-va, unitaria.  
Archena, calle del Rosario, ídem.  
Barqueros (Murcia), en el partido, ídem.  
Bullas, calle de Murcia, ídem.  
Caravaca, en la población, Sección graduada.  
Lorquí, en la población, unitaria.  
Pacheco, en la población, ídem.  
Puebla de Mula, en el pueblo, ídem.  
Raal (Murcia), en el partido, ídem.  
Totana, en el pueblo, ídem.  
Villanueva de Segura, ídem íd.  
Zarzadilla de Totana (Lorca), en el partido, ídem.

## ORENSE

Coiras-Piñor, mixta.  
Garabanes-Maside, ídem.  
Rubiana, niñas.  
Verín, ídem.

## OVIEDO

Miudes-El Franco, niñas.  
Paredes-Luarca, ídem.  
Pillareso-Castrillón, ídem.  
Pravia-capital, ídem.  
Valdeparres-El Franco, ídem.  
Viella-Siero, mixta.  
Villar de Ciervos-Pitoria, ídem.  
Villayón-capital, niñas.

## PALENCIA

Boltanás, segundo distrito.  
Babillo.  
Mareilla de Campos.  
Piña de Campos.  
Villahán de Palenzuela.  
Villamediana.

## PONTEVEDRA

Barciadamara-Covelo, unitaria.  
Burgueira-Oya, ídem mixta.  
Portonovo-Saugenjo, ídem.  
Nigrán, ídem.  
Saldres-Silleda, ídem.  
Veleije, Sección segunda de la graduada.

## SALAMANCA

Candelario-Béjar, unitaria niñas.  
Cabeza de Framontanos-Ledesma, ídem.  
Cubo de Don Sancho-Vitigudino, ídem.  
Hinojoso de Duero-Vitigudino, ídem de párvulos.  
Matilla de los Caños-Salamanca, unitaria.  
Macotera, núm. 1-Peñaranda, ídem niñas.  
Macotera, núm. 2-Peñaranda, ídem.  
Mouleras-Ledesma, ídem (solicitada por derecho de consorte).  
Navafrias-Ciudad-Rodrigo, unitaria.  
Palencia de Negrilla-Salamanca, íd.  
Puerto de Béjar-Béjar, ídem.  
Peñaranda de Braçamonte-Peñaranda, auxiliaría.  
Retortillo-Ciudad-Rodrigo, unitaria.  
Santiago de la Puebla-Peñaranda, ídem.  
Santibáñez de Béjar-Béjar, sección graduada.  
Saucelle-Vitigudino, ídem íd.  
Seguros, ídem íd.  
Tejado (El)-Béjar, unitaria.  
Valdelacasa-Béjar, ídem párvulos.

Villar do Ciervo-Ciudad-Rodrigo, unitaria.  
Villarino de Aires-Ledesma, auxiliaría párvulos.

## SANTANDER

Comillas, unitaria.  
Laredo, ídem.  
Tarrueza-Laredo, mixta.  
Peña Castillo-Santander, unitaria.

## SEGOVIA

Sepúlveda, unitaria, núm. 1.  
Turégano, unitaria.

## SEVILLA

Menacazón, auxiliaría.  
Cazalla de la Sierra, ídem.  
Coronil, ídem.  
Fuentes de Andalucía, ídem.  
Gilena, Escuela.  
Marchena, auxiliaría.  
Martín de la Jara, Escuela.  
Olivares, auxiliaría.  
Sevilla, Escuela de párvulos, calle de Eslava, núm. 4.  
Villafranca y los Palacios, Escuela.  
Viso del Alcor, auxiliaría.

## SORIA

El Jefe de la Sección administrativa da cuenta de no existir vacante alguna para proveer en Maestra.

## TARRAGONA

Arnés.  
Brafim.  
Caseras.  
Cornudella.  
Flix.  
Gandesa, Escuela núm.  
Gandesa, ídem núm. 2.  
Más de Barberán.  
Miravet.  
Reus.  
Ribarroja de Ebro.  
Tortosa.  
Vendrell, auxiliaría desdoblada.  
Vinebre, Escuela núm. 1.

## TERUEL

Alcaina, unitaria.  
Alcalá de la Selva, ídem.  
Ejulve, ídem.  
Molinos, ídem.  
Urrea de Gaén, ídem.

## TOLEDO

Calzada de Oropesa, unitaria.  
Camuñas, ídem.  
Carpio de Tajo, ídem núm. 2.  
Casarrubios del Monte, ídem.  
Consuegra, ídem núm. 1.  
Madridejos, ídem núm. 2.  
Malpica, ídem.  
Navalucillos, ídem.  
Navalmerales (Los), ídem núm. 1.  
Ocaña, ídem.  
Recas, ídem.  
San Martín de Montalbán, ídem.  
Talavera de la Reina, ídem núm. 1.  
Velada, ídem.  
Ventas de Retamosas, ídem.  
Villacañas, Sección graduada, número 1.  
Villafranca de los Caballeros, unitaria.  
Villa de Don Fadrique, Sección graduada, núm. 2.  
Yébenes, unitaria, núm. 1.

## VALENCIA

Alcublas, unitaria.  
 Algar de Palancia, ídem.  
 Almusafes, ídem.  
 Aras de Alpuente-Losilla de Aras, mixta.  
 Benifairó de les Valls, unitaria.  
 Benipeixcar, ídem.  
 Calles, ídem.  
 Carragente, paseo de la Reina Victoria, 25, ídem.  
 Castellfabib, arroyo Cerezo, mixta.  
 Chiva, calle Mayor, 24, unitaria.  
 Fuente Encarroz, ídem.  
 Jeresa, ídem.  
 Llosa de Ranes, ídem.  
 Mogente, ídem.  
 Requena, calle Colegio, 1, párvulos.  
 Tous, unitaria.  
 Utiel, ídem.  
 Valencia-Borbotó, ídem.  
 Valencia-Isla del Palmar, ídem.  
 Vallanca, ídem.

## VALLADOLID

Becilla de Valderaduey.  
 Cabrerón.  
 Cigales, Sección graduada.  
 Laguna de Duero.  
 Medina de Rioseco.  
 Pedrajas de San Esteban.  
 Peñafór de Hormija.  
 Villafar.  
 Villalba de los Acores.  
 Villanubia.

## VIZCAYA

Arrigorriaga, unitaria núm. 1.  
 Bermeo, ídem núm. 3.  
 Bermeo, auxiliaría párvulos núm. 1.  
 Bilbao-Iturrubide, Sección graduada, 6-1.  
 Bilbao-Tivoli, ídem íd., 7-1.  
 Bilbao-Achuri, ídem íd., 16-1.  
 Bilbao-Achuri, ídem íd., 16-2.  
 Bilbao-Solocoeste, ídem íd., 1-2.  
 Dima, unitaria.  
 Ea, ídem.  
 Guernica, ídem.  
 Marguina, ídem.  
 Orduña-La Plaza, ídem.  
 Valmasoda, ídem.

## ZAMORA

Banavente, núm. 2.  
 Cabañas de Sayago.  
 Cubo de Vino.  
 Puente Secas (de asistencia mixta).  
 Porto.  
 Sanzoles.  
 Verdemarbán, núm. 2.  
 Villabuena del Puente

## ZARAGOZA

Abanto, mixta.  
 Brea, unitaria.  
 Parlete, ídem.  
 Fayón, ídem.  
 Fuentejalón, ídem.  
 Gastejón de Valdejasa, ídem.  
 Chiprana, ídem.  
 Escatrón, Auxiliaría párvulos.  
 Gelsa, unitaria.  
 Lécera, ídem.  
 Mara, ídem.  
 Muedrrega, ídem.  
 Penafór (barrio de Zaragoza), ídem.  
 Remolinos, ídem.  
 Santa Cruz de Gfso, ídem.  
 Santa Isabel-Zaragoza, barrio de Zaragoza, ídem.  
 Tarazona, auxiliaría párvulos.

Villalengua, unitaria.  
 Zaragoza, plaza de la Libertad, Sección graduada, Escuela práctica aneja a la Normal de Maestras.  
 El Director general, P. Poggio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

## FERROCARRILES

## Concesión y construcción

Vista la instancia suscrita por don Pedro Ortiz, concesionario del ferrocarril minero de Ponferrada a Villablino, y D. José Luis Ussía y Cubas, Conde de los Gaitanes, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., interesando de este Ministerio la aprobación de la transferencia hecha por el primero a la Sociedad representada por el segundo de la concesión del mencionado ferrocarril, que le fué otorgada por Real orden de 23 de Julio de 1918, conforme a la autorización concedida al Gobierno por ley especial de la misma fecha.

Resultando que por Real orden de este Ministerio de 14 de Junio último y conforme a lo que previene el artículo 21 de la ley de 23 de Noviembre de 1887, fué autorizado el compareciente D. Pedro Ortiz para realizar la transferencia del mencionado ferrocarril a la Sociedad compareciente Minero Siderúrgica de Ponferrada, pero debiendo acreditar en debida forma, para que surta sus efectos, la personalidad y capacidad jurídica de ésta, formalizarse la transferencia en escritura pública, satisfacer el impuesto de Derechos reales correspondientes y que la Sociedad adquirente se subrogue en todos los derechos y obligaciones del cedente:

Resultando que con la mencionada instancia se acompaña un testimonio notarial de determinados extremos de la escritura de constitución de la Sociedad Anónima Minero Siderúrgica de Ponferrada, de cuyos extremos aparece: Que dicha Sociedad se ha constituido sobre la base de diferentes propiedades mineras, adquiridas en la provincia de León, y la concesión del ferrocarril de Ponferrada a Villablino; que entre los otorgantes de dicha escritura figura D. Pedro Ortiz, con el carácter de concesionario de este ferrocarril, cuya Real orden de concesión se transcribe en la escritura; que entre los fines de la Sociedad, según los Estatutos insertos, figura: al número 1.º del artículo 2.º, el de obtener y explotar concesiones de tranvías y ferrocarriles; en el artículo 5.º de los mismos, que D. Pedro Ortiz y Muriel aporta a la Sociedad la concesión del ferrocarril de Ponferrada a Villablino; que éste queda obligado a obtener del Ministerio de Fomento la aprobación de la transferencia; que todos los socios aportantes lo hacen con inclusión de todo cuanto es accesorio a sus bienes aportados, recibiendo en pago acciones liberadas de la Sociedad por el valor total de lo apor-

tado, que asciende en junto a la cantidad de 10.047.570 pesetas, según detalle que señala la escritura, suscribiéndose a metálico, con el total de desembolso, el resto del capital social fijado en 30.000.000 de pesetas, y que la referida escritura ha sido presentada a la liquidación del impuesto de Derechos reales, habiendo satisfecho por concepto de aportaciones la cantidad de 153.008,70 pesetas:

Considerando que con los antecedentes reseñados y que por extenso constan en la citada escritura de constitución de la Sociedad Anónima Minero Siderúrgica de Ponferrada, resultan cumplidas y justificadas las condiciones exigidas al concesionario en la Real orden de 14 de Junio último, para que sea válida la transferencia de sus derechos, toda vez que la Compañía adquirente, por su capital y por sus fines sociales, tiene capacidad jurídica para adquirir la concesión conforme previene el artículo 185 del Código de Comercio, se ha hecho la transferencia en documento público, ha sido liquidado el impuesto de derechos reales y subrogada la personalidad de la Compañía en la de sus socios aportantes, y, por tanto, en la del concesionario.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, se ha servido aprobar la transferencia hecha por el concesionario D. Pedro Ortiz Muriel a la Sociedad anónima Minero Siderúrgica de Ponferrada, hecha en la escritura de constitución de ésta, de 31 de Octubre de 1918, ante el Notario de esta Corte D. Dimas Adame, de la concesión del ferrocarril de Ponferrada a Villablino, que le fué otorgada por Real orden de 23 de Julio de 1918, conforme a la ley especial de igual fecha, debiendo desde luego reconocerse a la mencionada Sociedad Minero Siderúrgica de Ponferrada como concesionaria y subrogada en todos los derechos y obligaciones que tenía el cedente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro de Fomento lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1919.—El Director general, Piniés. Señor Ingeniero Jefe de la primera división de ferrocarriles.

## AGUAS

Exemo. Sr.: Examinado el expediente incoado por D. Sebastián Moro García, que falleció en 1905, y ha sido proseguido por sus herederos D. Sebastián Moro Martínez, por sí y en representación de sus hermanos doña Cristina, don Tomás, doña Concepción y doña Carmen, al objeto de obtener la necesaria concesión para derivar 180 litros de agua por segundo del río Jarama, con destino a riegos en la finca Soto de Pajares, en término municipal de San Martín de la Vega.

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se insertó en los Boletines Oficiales de Madrid v.

Toledo y Cáceres, en 19 de Diciembre de 1903, 11 y 12 de Febrero de 1904, respectivamente, el anuncio, y fueron presentadas en la provincia de Madrid tres reclamaciones suscritas por D. Jorge Berenda Peñaléz, D. Federico Díaz Valles y la tercera, por varios propietarios y regantes de la Real acequia del Jarama.

En la provincia de Toledo se presentaron cuatro reclamaciones suscritas por D. Manuel Montero Egido, D. Pedro del Sol y Agudo, don Bernardo González Cuadrillera, y la cuarta, por D. Domingo González Moreno; escritos que en unión del de contestación del peticionario obran en el expediente:

Resultando que ultimado en Toledo el correspondiente expediente incoado en Madrid e informado favorablemente por la Jefatura de Obras públicas con sujeción a las condiciones que en su informe constan:

Resultando que la Sección agronómica de Madrid informa en cumplimiento de lo ordenado por Real orden de 13 Diciembre en sentido de que de no poderse otorgar la concesión de los 180 litros solicitados para el riego de 183 hectáreas durante todo el año, debe concederse el referido caudal durante los meses de Octubre a Junio, ambos inclusivos, y además, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre anterior, el gasto de 40 litros por segundo:

Resultando que la División Hidráulica del Tajo informa en sentido de que, correspondiendo a ella entender en el asunto, con arreglo a lo dispuesto por Real orden de 14 de Enero de 1906, hace suyo la Jefatura de la División lo informado por Obras públicas, con la sola variación de que la inspección que se propuso ejercida por la Jefatura de Obras públicas, que era lo oficialmente establecido entonces, se sustituya por la de la División, como corresponde cuando en el aprovechamiento hay consumo de agua, según determina el Real decreto citado, a cuyo fin, las condiciones quinta y sexta de dicho informe, que tratan de este punto, deberán sustituirse por las que en su informe la División propone:

Resultando que con las condiciones propuestas por Obras públicas y División Hidráulica del Tajo, por parte del Consejo de Agricultura, Comisión provincial y Gobierno civil, con la observación por parte del Consejo de Agricultura, de que, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la fecha en que tuvieron lugar los anuncios de referencia en los

Boletines de las provincias en que puede afectar la concesión hasta el día de hoy, o sea un espacio de tiempo de quince años, durante el cual se han concedido otros aprovechamientos de agua derivados del mismo río y las noticias particulares de concesiones anteriores que no disfrutan de todo el aprovechamiento a que tienen derecho, por la escasez de agua, procede abrir nueva información a los efectos oportunos:

Considerando que los retrasos habidos en la tramitación del expediente han sido debidos en parte a la formalización de operaciones particulares y justificación de extremos de representación que acreditaran la personalidad del nuevo peticionario, intermitencias muy anteriores al Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, que regula de modo claro los casos de caducidad por su concepto:

Considerando que con las condiciones propuestas en los informes técnicos se deja a salvo todo perjuicio a tercero y de todos modos así se especifica en la condición octava, con arreglo a las cuales se propone otorgar la concesión:

Visto el Real decreto de 5 de Septiembre de 1918.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido a bien autorizar a D. Sebastián Moro y Martínez, por sí y en representación de sus hermanos, Cristina, Tomás, Concepción y Carmen, como herederos todos de su señor padre D. Sebastián Moro García y condueños de la finca denominada Soto de Pajares, para derivar del río Jarama, en término municipal de San Martín de la Vega, 180 litros de agua por segundo, para riego de la citada finca, en los meses de Octubre a Mayo, ambos inclusive, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado por D. Sebastián Moro García y firmado por el Ingeniero D. Guillermo Quintanilla, en Madrid, a 1.º de Abril de 1903.

2.ª En el plazo de tres meses, a partir de la fecha en que se comunique al peticionario la concesión, presentará a la aprobación de la Superioridad un proyecto de módulo de fácil inspección que asegure la invariabilidad del volumen de agua tomado, no pudiendo exceder de 180 litros por segundo.

3.ª El concesionario depositará en la Caja general de Depósitos el 1 por 100 del presupuesto de las obras construidas en terrenos

dominio público, antes de dar principio a las obras, cuyo resguardo se exhibirá al Ingeniero jefe de la División Hidráulica del Tajo.

4.ª Las obras darán comienzo dentro del plazo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la concesión en el *Boletín Oficial* de la provincia y deberán terminarse en el de un año, a partir de la misma fecha.

5.ª El proyecto, de módulo que antes se menciona, autorizado por el Ingeniero competente, se presentará a la aprobación de la División Hidráulica del Tajo en el plazo indicado en la condición segunda, no pudiendo emprenderse las obras sin su previa aprobación.

6.ª La ejecución de las obras primero y su conservación, y la explotación del aprovechamiento después, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la indicada División Hidráulica, la cual queda autorizada para aprobar, si lo estima procedente, el replanteo de las obras, sin cuyo requisito no podrán comenzarse éstas, y el acta de recepción de las mismas, si resultan ejecutadas con arreglo al proyecto aprobado y a las buenas reglas de construcción, no pudiendo darse comienzo a la explotación sin haberse cumplido este requisito.

7.ª No podrá cambiarse el aprovechamiento de la concesión sin estar autorizado por la Superioridad.

8.ª Esta concesión se entenderá hecha sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad, y no siendo responsable el Estado de que no haya el caudal de aguas concedido.

9.ª Todos los gastos que exija el replanteo o la inspección de las obras, serán de cuenta del concesionario.

10.ª La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones, será causa de caducidad, y para su declaración se seguirán los trámites marcados en la ley general de Obras públicas y Reglamento para su ejecución.

Y habiendo aceptado D. Sebastián Moro y Martínez las condiciones anteriores y presentado la póliza de cien pesetas, que queda inutilizada en el expediente, de orden del Sr. Ministro lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes, con publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1919.—El Director general, Piniés.

Señor Gobernador civil de Madrid.